



**Código Nro. MCO-GADPN-010-2022  
Contrato Nro. 020-V- GADPN-2022**

**CONTRATO DE MENOR CUANTÍA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LANDEQ S.A.S., con RUC No. 1591727833001 PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".**

## **COMPARCIENTES**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los **veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, legal y debidamente representado por la **Tlga. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO** y **Ab. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY**, en sus calidades de PREFECTA PROVINCIAL y PROCURADORA SÍNDICA, respectivamente, como se justifica con la Resolución de Consejo No. 022, asumida por la Cámara Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, y Nombramiento con Acción de Personal No. 163, de fecha 16 de marzo de 2022, conforme lo determina el art. 50 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por otra, la oferente **LANDEQ S.A.S.**, con **RUC No. 1591727833001**, representante legal señora **ELENA FELICIDAD GREFA LÓPEZ**, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, **"LA CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas siguientes:

### **Cláusula Primera: ANTECEDENTES**

**1.01.** De conformidad con los Arts. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Napo, contempla la ejecución de la obra: **"APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"**.

**1.02.** Con memorando No. 2851-2022-DOP, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas, solicita al Lcdo. Eduardo



Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, dé el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", y previa revisión de la documentación de soporte disponga a quien corresponda realice los trámites de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**1.03.** Con memorando No. 1869-2022-DA, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, solicita a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, **realizar control previo y supervisión de la documentación** para ejecutar el proceso: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".

**1.04.** Con memorando No. 0885-2022-DA, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, una vez que se ha realizado el **Control Previo de las Especificaciones Técnicas y Formulario de Requerimientos de Contrato** para ejecutar el proyecto: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", pone en conocimiento del Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, la información validada para continuar con el trámite respectivo. *Se Adjunta Certificación del PAC y Certificación de Catálogo Electrónico.*

**1.05.** Con memorando No. 1896-2022-DA, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Lcdo. Luis Eduardo Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, solicita a la Prefecta Provincial **AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL**, para lo cual sugiere remitir el expediente denominado: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", a la Asesora de Prefectura para la **supervisión y control previo**.

**1.06.** Con memorando No. 1014-2022-P, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, conforme disposiciones indicadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones, autoriza al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, el inicio del proceso precontractual para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".

**1.07.** Con memorando No. 1921-2022-DA, de fecha 21 de septiembre de 2022, el



Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, la **AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO Y DISPOSICIÓN DE CONTROL PREVIO**, por lo que remite el expediente del proceso precontractual denominado: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", a fin de que cumpla con la disposición de **Inicio del Proceso**, debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP.

**1.08.** El GAD Provincial de Napo cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos No. 764, de fecha 08 de julio de 2022, otorgada por los funcionarios y servidores responsables, Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero; Ing. Irene Matilde Ledesma Llanda, Subdirectora de Presupuesto e Hilda Teresa Silva Aldáz, Analista 2 de Presupuesto, de la partida presupuestaria No. 40.03.001.003.750105.042.15.01.000.99.99.99.001, denominada "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, por el valor de **209.790.54 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto no incluye IVA**, garantizando así su financiamiento, ejecución y cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

**1.09.** La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de la Entidad Contratante, previos los informes y los estudios respectivos, mediante **Resolución Administrativa de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos No. GADPN-P-2022-0190-RES, de fecha 29 de septiembre de 2022, RESUELVE:**  
**ART. 1.- APROBAR** los pliegos para el proceso **Menor Cantidad Obras**, así como el cronograma fijado, signado con el código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", el mismo que consta en la convocatoria y que es parte de los pliegos de condiciones que se aprueban. **ART. 2.- DISPONER** el inicio del proceso de Menor Cantidad Obras signado con el código: **MCO-GADPN-010-2022** para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", con un presupuesto referencial de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54330/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 209.790.54330), sin incluir IVA**, con el **plazo de 120 días, constados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo**. **ART. 3.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas el inicio del proceso a través del Portal de Compras Públicas, a fin de que se lleve adelante el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



**1.10.** Se realizó la respectiva convocatoria en el día y hora indicados en el calendario del proceso (29-09-2022), a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.11.** La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de la Entidad Contratante, previos los informes y los estudios respectivos, mediante **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. GADPN-P-2022-0189-RES, de fecha 29 de septiembre de 2022, RESUELVE: ART. 1.- CONFORMAR**, la COMISIÓN TÉCNICA para el proceso **Menor Cuantía Obras**, signado con el código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", con un presupuesto referencial de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54330/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 209.790.54330), sin incluir IVA**, con el **plazo de 120 días, constados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo**. Dicha COMISIÓN TÉCNICA estará conformada por los señores funcionarios: \* Ing. Danny Paúl Salinas Terán, designado de la máxima autoridad; \* Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Titular del Área requirente; e, \* Ing. Martha Irene Paguay Cuví, Profesional afín al objeto de contratación, designado por la máxima autoridad. Los servidores designados y miembros de la Comisión Técnica, verificarán la legalidad y veracidad del valor Agregado Ecuatoriano declarado por los proveedores y en caso de existir inconsistencias e incumplimiento procederán conforme determinen los pliegos de los procesos con la finalidad de que se cumpla con los principios de trato justo, legalidad y transparencia. (...). La COMISIÓN TÉCNICA y servidores designados para la calificación de las ofertas deberán verificar la totalidad de los documentos entregados por los participantes, mismos que deben estar sustentados en la respectiva acta e informe de calificación, previo a sugerir a la máxima autoridad, se declare desierto un proceso de contratación. Actuarán de conformidad a lo establecido en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **ART. 2.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas se publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP.

**1.12.** Mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de fecha 18 de octubre de 2022, las 14h30, la COMISIÓN TÉCNICA integrada por los servidores: Ing. Danny Paúl Salinas Terán, designado de la máxima autoridad; Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Titular del Área requirente; e, Ing. Martha Irene Paguay Cuví, Profesional afín al objeto de contratación, designado por la máxima autoridad, con **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. GADPN-P-2022-0189-RES, de fecha 29 de septiembre de 2022**, para el proceso **MCO-GADPN-010-2022**, proceden con la



diligencia de "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS", quienes indican no tener algún grado de vinculación con los oferentes y tienen a bien determinar el orden de los oferentes participantes: **1. Daniel Augusto Salazar Hernández con RUC 1705315982001; 2. LANDEQ S.A.A. con RUC 1591727833001; 3. Construcciones MCFM S.A.S. con RUC 1591727024001; 4. Eugenia Alexandra Toscano Naveda con RUC 1591728001001; 5. Constructora Civilpes con RUC 1591723991001; 6. Henry Javier Vilatuña Monobanda con RUC 1724609084001; y, 7. Fernando Alcides Altamirano con RUC 1706699939001.** Para constancia de lo actuado, se ratifica en el total contenido de la presente ACTA y se dispone al profesional encargado del Portal eleve la presente ACTA al Portal de Compras Públicas del GADPN, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.13.** Mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004, de fecha 18 de octubre de 2022, las 14H30, la COMISIÓN TÉCNICA designada para el proceso código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", según **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. GADPN-P-2022-0189-RES, de fecha 29 de septiembre de 2022**, procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes: **1. Daniel Augusto Salazar Hernández con RUC 1705315982001; 2. LANDEQ S.A.A. con RUC 1591727833001; 3. Construcciones MCFM S.A.S. con RUC 1591727024001; 4. Eugenia Alexandra Toscano Naveda con RUC 1591728001001; 5. Constructora Civilpes con RUC 1591723991001; 6. Henry Javier Vilatuña Monobanda con RUC 1724609084001; y, 7. Fernando Alcides Altamirano con RUC 1706699939001.** Revisadas las mismas, **concluye que, de las SIETE (7) OFERTAS PRESENTADAS, DOS (2) OFERTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS, PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ECONÓMICOS MÍNIMOS SOLICITADOS Y EXIGIDOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, siendo las ofertas 02 y 04 de los oferentes **LANDEQ S.A.A. con RUC 1591727833001; y, Eugenia Alexandra Toscano Naveda con RUC 1591728001001**; las cuales quedan **HABILITADAS para la siguiente etapa**, del proceso de Menor Cantidad Obra, código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO". Para constancia de lo actuado, se ratifica en el total contenido del presente Informe de calificación, mismo que lo suscriben.

**1. 14.** Mediante **Informe de Calificación** de la Comisión Técnica para el proceso de **MCO-GADPN-010-2022** para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", los



miembros de la COMISIÓN TÉCNICA, se desprende y evidencia que en el presente procedimiento participaron **SIETE oferentes**, de las cuales **2 ofertas cumplen con la integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos**. En tal sentido, la Comisión Técnica concluye que, la **oferta 02 de LANDEQ S.A.A. con RUC 1591727833001** y la **oferta 04 de Eugenia Alexandra Toscano Naveda con RUC 1591728001001**; están **habilitadas para la siguiente etapa**. Además, recomienda remitir el informe de calificación a la máxima autoridad para su aprobación y posterior publicación en el Portal de Compras públicas del GAD Provincial de Napo.

**1.15.** La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad Contratante, luego del trámite pertinente, mediante **Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2022-0220-RES, de fecha 07 de noviembre de 2022, RESUELVE: ART. 1.- ADJUDICAR** al oferente **LANDEQ S.A.S., con RUC 1591727833001**, por haber resultado ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, por cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por ser conveniente para los intereses institucionales, el proceso de contratación de Menor Cantidad Obras, código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", por el presupuesto referencial de **USD. 209.790.54 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA**, con un **plazo de 120 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo**. **ART. 2.- DESIGNAR** a la **Ing. Martha Irene Paguay Cuví, Analista 3, de Infraestructura Civil** como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a los establecido en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 del Reglamento General y demás normativas legales pertinentes. **ART. 3.- DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD Provincial de Napo la **elaboración del respectivo contrato**, dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual considerará todo el contenido de los **pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora**. **ART. 4.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

**1.16.** Con memorando No. 1057-2022-SDCP, de fecha 08 de noviembre de 2022,



la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, el expediente del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, código: **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", por el presupuesto referencia de **USD. 209.790.54330/100 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA.** Adjudicado con Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2022-0220-RES, de fecha 07 de noviembre de 2022, a favor del oferente **LANDEQ S.A.S. con RUC 1591727833001**, a fin de que continúe con el trámite contractual, y solicite a Procuraduría Síndica la elaboración del respectivo contrato y proceda a notificar al oferente adjudicado para efectos de ley.

**1.17.** Con memorando No. 2233-2022-DA, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, remite a la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica; el expediente del Proceso **MCO-GADPN-010-2022**, para la "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", **monto: USD. 209.790.54330/100 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA., plazo: 120 días**, a fin de **notificar al oferente y elaboración del respectivo contrato.**

**1.18.** La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, en concordancia con la Disposición General, Quinta, señala: "En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia".

## Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a. El Pliego (*Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP*), incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden al objeto de la obra contratada;
- b. La oferta y demás anexos y documentos presentada por la CONTRATISTA;



- c. Las garantías del Contratista, (*Buen Uso Anticipó y Fiel Cumplimiento Contrato*);
- d. La Resolución Administrativa de Inicio del Proceso y Aprobación de Pliegos;
- e. Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica;
- f. La Resolución Administrativa de Adjudicación;
- g. La certificación presupuestaria de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- h. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, y otros como:
  - 1. RUC;
  - 2. RUP;
  - 3. Certificado de no adeudar al GAD Provincial de Napo; y,
  - 4. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

### **Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02. Definiciones.-** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **Adjudicatario**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b. **Comisión Técnica**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los pliegos aprobados,



- y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **LOSNCP**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
  - d. **RGLOSNCP**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
  - e. **Contratista**, es el oferente adjudicatario;
  - f. **Contratante / Entidad Contratante**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
  - g. **Oferente**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar en el proceso de menor cuantía;
  - h. **Oferta**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto;
  - i. **INCOP**, Instituto Nacional de Contratación Pública; y,
  - j. **SERCOP**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

**4.01. Objeto de contratación:** Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de obra de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la construcción de: **"APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"**.

**4.02. Presupuesto referencial:** El presupuesto referencial es de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54330/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 209.790.54330), NO INCLUYE IVA**, mismo que se detalla a continuación:

No.	RUBRO	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN DE VÍAS	km	1.47	681.68000	1.002.06960
2	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	Ha	2.36	758.55000	1.790.17800
3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN SUELO	m3	17.657.75	1.65000	29.135.28750
4	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	6.133.62	9.01000	55.263.91620
5	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3-km	153.340.00	0.26000	39.868.40000
6	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	385.35	3.21000	1.236.97350



7	EXCAVACIÓN PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS	m3	510.77	3.05000	1.557.84850
8	HORMIGÓN SIMPLE DE CEMENTO PORTLAND, CLASE B f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> PARA CABEZALES (INC. ENCOFRADO)	m3	136.00	211.15000	28.716.40000
9	TUBERÍA ACERO CORRUGADO GALVANIZADO Ø=1.2 m, e=2.5 mm	m	111.00	367.44000	40.785.84000
10	TUBERÍA ACERO CORRUGADO GALVANIZADO Ø=1.5 m, e=2.5 mm	m	20.00	451.76000	9.035.20000
11	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	300.00	1.46000	438.00000
12	CHARLAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL (MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	u	2.00	244.58000	489.16000
13	COMUNICACIONES RADIALES	u	2.00	10.54000	21.08000
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO TIPO 1 (1.2 m X 2.4 m)	u	1.00	450.19000	450.19000
<b>TOTAL</b>					<b>209. 790.54330</b>

**4.03. Especificaciones técnicas o Términos de referencia:** Se incluirán las especificaciones técnicas o los términos de referencia del objeto a contratarse, considerando todos los rubros o condiciones necesarias para su adecuada ejecución o prestación. ***Las especificaciones técnicas o términos de referencia se encuentran anexos y son parte integrante del presente instrumento.***

**4.04.** La proveedora LANDEQ S.A.S., con RUC: 1591727833001, se obliga para con el GAD Provincial de Napo, a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la Corporación Provincial, la obra denominada **"APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA CUYUJA - LOS CEDROS, PARROQUIA CUYUJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".- PROCESO No. MCO-GADPN-010-2022.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto los que se adjuntan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden

hasta por culpa leve.

**4.05.** Corresponde la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**4.06.** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidadas y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

#### Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.** El valor del presente contrato, que el GAD Provincial de Napo, pagará a la Contratista **LANDEQ S.A.S., con RUC 1591727833001**, es de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 209.790.54), más IVA**, presupuesto y valores que se desglosa como se indica a continuación:

#### TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	RUBRO	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN DE VÍAS	km	1.47	681.68000	1.002.06960
2	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	Ha	2.36	758.55000	1.790.17800
3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN SUELO	m3	17.657.75	1.65000	29.135.28750
4	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	6.133.62	9.01000	55.263.91620
5	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3- km	153.340.00	0.26000	39.868.40000
6	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	385.35	3.21000	1.236.97350
7	EXCAVACIÓN PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS	m3	510.77	3.05000	1.557.84850
8	HORMIGÓN SIMPLE DE CEMENTO PORTLAND, CLASE B f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> PARA CABEZALES (INC. ENCOFRADO)	m3	136.00	211.15000	28.716.40000
9	TUBERÍA ACERO CORRUGADO GALVANIZADO Ø=1.2 m, e=2.5	m	111.00	367.44000	40.785.84000



	mm				
10	TUBERÍA ACERO CORRUGADO GALVANIZADO Ø=1.5 m, e=2.5 mm	m	20.00	451.76000	9.035.20000
11	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	300.00	1.46000	438.00000
12	CHARLAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL (MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	u	2.00	244.58000	489.16000
13	COMUNICACIONES RADIALES	u	2.00	10.54000	21.08000
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO TIPO 1 (1.2 m X 2.4 m)	u	1.00	450.19000	450.19000
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>209. 790.54330</b>
<b>IVA 12%:</b>					<b>25.174.86520</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>234.965.40850</b>

**5.02.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

**6.01.** La Entidad Contratante-GAD Provincial de Napo, pagará o entregará a la Contratista **LANDEQ S.A.S.**, con RUC **1591727833001**, el valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 209.790.54)**, más IVA, de la forma siguiente:

**6.02. ANTICIPO:** SE OTORGARÁ EL **50%** del monto total del contrato en calidad de anticipo.

El anticipo que el GAD Provincial de Napo, haya otorgado a la Contratista **LANDEQ S.A.S.**, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, **no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación**.

**6.03.** El **valor restante de la obra**, esto es, el **50% (cincuenta por ciento)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.



No habrá lugar a alegar mora de parte del GAD Provincial de Napo, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El valor del contrato es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **que será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado**. Para este propósito el contratista apertura la respectiva cuenta; para que la Dirección de Gestión Financiera del GAD Provincial de Napo, realice la transferencia bancaria directa.

El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el objeto. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

**6.04.** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el art. 265, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.05.** Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de **5** días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para **LANDEQ S.A.S.**, de ser el caso, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de **10** días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el GAD Provincial de Napo.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

**6.06. Discrepancias.-** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por **LANDEQ S.A.S.**, y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará la CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el parágrafo tercero del numeral 6.09 de esta cláusula.



**6.07.** El GAD Provincial de Napo, pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.08.** Todos los pagos que se hagan a **LANDEQ S.A.S.**, por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del GAD Provincial de Napo, previa la aprobación de la fiscalización.

**6.09.** En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta (30) días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**6.10. Planillas de liquidación.**- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**6.11. Trámite de las planillas.**- Para el trámite de las planillas se observarán las reglas siguientes:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;



- 2) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- 4) Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América;
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente;
- 6) La fiscalización, en los cinco (5) primeros días de cada mes, aprobará u objetará la planilla;
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada; y,
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**6.12. Requisito previo al pago de las planillas.-** Previamente al pago de las planillas la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.13.** De los pagos que deba hacer, el GAD Provincial de Napo, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.14. Pagos Indebidos.-** El GAD Provincial de Napo, se reserva el derecho de reclamar a **LANDEQ S.A.S.**, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



## Cláusula Séptima: GARANTÍAS

**7.01.** El Contratista entregará a nombre del GAD Provincial de Napo las garantías que comprenden: **El 5% de Fiel Cumplimiento del Contrato; y, El 100% del Buen Uso del Anticipo del Contrato**, según lo estipulado en el TITULO IV CAPITULO III artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los 258 y 260 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **ASEGURADORA LATINA SEGUROS C.A.**

**GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO, POLIZA No. 0061362, SUMA ASEGURADA: USD. 104.895.27 (50% ANTICIPO), DURACIÓN DEL SEGURO: 120 DÍAS, VIGENCIA: DESDE LAS 12H00 DEL 15-11-2022 HASTA LAS 12h00 DEL 15-03-2023, FECHA EMISIÓN: QUITO, 15 DE NOVIEMBRE 2022.**

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POLIZA No. 0077362, SUMA ASEGURADA: USD. 10.489.53 (5% MONTO CONTRATO), DURACIÓN DEL SEGURO: 365 DÍAS, VIGENCIA: DESDE LAS 12H00 DEL 15-11-2022 HASTA LAS 12H00 DEL 15-11-2023, FECHA EMISIÓN: QUITO, 15 DE NOVIEMBRE 2022.**

**7.02. Devolución de garantías:** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el GAD Provincial de Napo, a través del Administrador del contrato.

**7.03. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, en los siguientes casos:

#### **7.03.01. La De Fiel Cumplimiento del Contrato**

- Cuando la CONTRATANTE-GADPN, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

#### **7.03.02. La De Buen Uso del Anticipo del Contrato**



- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE-GAD Provincial de Napo el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

### Cláusula Octava: PLAZO

**8.01.** El **plazo total** para la ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE DÍAS (120), contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, previa la notificación de la disponibilidad del anticipo.**

### Cláusula Novena: PRÓRROGAS DE PLAZO

**9.01.** Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato, como evidentemente así lo determinan los arts. 289, inciso segundo y 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.02.** El GAD Provincial de Napo, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, siempre que **LANDEQ S.A.S.**, así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los casos siguientes:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidadas y Precios (formulario No. 2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidadas de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE-GADPN u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA; y,
- d) Si el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.02.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**9.03. *En caso que las prórrogas de plazo afecten o modifiquen el plazo total del contrato, se necesitará informe favorable del Administrador del Contrato y se requerirá de la autorización de la máxima autoridad o de su delegado mediante resolución motivada.***

#### **Cláusula Décima: MULTAS**

**10.01.** El GAD Provincial de Napo, aplicará una multa equivalente al *uno por mil de valor total del contrato por cada día de retraso, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral*, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 294 de su Reglamento General.

**10.02.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, *se aplicará la multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.*

#### **Cláusula Décima Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.01.** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, conforme lo previsto en los arts. 267 y 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

#### **DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE**



<b>SÍMBOLO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>COEFICIENTE</b>
B	MANO DE OBRA	26.730.83	0.158
C	COMBUSTIBLES (PRECIOS NACIONALES SUBSIDIADOS)	5.744.64	0.034
CEM	CEMENTO-SACOS	8.092.00	0.048
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL	37.340.18	0.221
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	1.632.37	0.010
P	MATERIALES PÉTREOS	22.562.49	0.133
R	REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	18.670.09	0.110
TA	ALCANTARILLAS DE LÁMINAS DE METAL Y ACC.	39.350.00	0.232
X	VARIOS	9.125.93	0.054
		<b>169.248.53</b>	<b>1.000</b>

Pr= Po(0.158 B1/Bo + 0.034 C1/Co + 0.048 CEM1/CEMo + 0.221 E1/Eo + 0.010 M1/Mo + 0.133 P1/Po + 0.110 R1/Ro + 0.232 TA1/TAo + 0.054 X1/Xo).

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.



**B1** = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**Co,Do,Eo...Zo**= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

**C1,D1,E1...Z1**= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**Xo** = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

**X1** = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

### CUADRILLA TIPO

DESCRIPCIÓN	COST.DIREC.	SRH	N.HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	231.26	4.29	53.91	0.009
OPERADOR EQUIPO PESADO C2	490.69	4.09	119.97	0.020
MECÁNICO EQUIPO PESADO CAMINERO C1	7.898.88	4.29	1.841.23	0.303
SIN TÍTULO D2	1.095.16	3.87	282.99	0.047
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	1.765.78	4.30	410.65	0.068
CHOFER C1	5.973.60	5.62	1.062.92	0.174
CHOFER C2	44.96	5.62	8.00	0.001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	4.081.67	4.29	951.44	0.157
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	32.72	4.09	8.00	0.001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1.326.70	3.87	342.82	0.057
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	3.789.41	3.83	989.40	0.163



26.730.83		6.071.33	1.000
-----------	--	----------	-------

**Cláusula Décima Segunda: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.01.** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.02.** La CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**13.01.** Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.

**13.02.** Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos de referencia y condiciones del contrato.

**13.03.** La Contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5 días** de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de **5 días**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

**13.04.** Además, la Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total del contrato, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

**Cláusula Décima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**14.01.** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, LANDEQ S.A.S., está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del



contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.02.** LANDEQ S.A.S., se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE-GADPN tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**14.03.** LANDEQ S.A.S., se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

**14.04.** Además, el contratista deberá cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, en concordancia con la Disposición General Quinta y art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2019-000097, que estipulan: En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. *“Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de la Circunscripción específica en la cual se ejecute la contratación, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa circunscripción”*, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos Términos de Referencia.

### **Cláusula Décima Quinta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**15.01.** *Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de **5 días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista, y las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte integrante del presente contrato.*



**15.02.** En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costos más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

**15.03.** En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, celebrar contratos complementarios.

**15.04.** Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de la obra contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

**16.01.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 286 y 287 de su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Séptima: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**17.01. RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición de la Contratista LANDEQ S.A.S., cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Provincial de Napo, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el artículo 317 de su Reglamento General.

El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**17.02. RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el **plazo seis meses (180 días)**, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.



**17.03.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**17.04.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son dé cuenta de la CONTRATISTA.

**17.05.** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.06.** Operada la recepción definitiva presunta, el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE tendrá el plazo de 30 días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, la CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de 30 días, la Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Contratante.

**17.07. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.08. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Octava: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**18.01.** La CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.

### **Cláusula Décima Novena: MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

**19.01.** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

### **Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**20.01.** En cuanto al Administrador del Contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque el contratista cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

**20.02.** De conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**20.03.** La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de la Entidad Contratante, conforme lo prescrito en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 295 de su Reglamento General; y, Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2022-0220-RES, de fecha 07 de noviembre de 2022, designa a la **Ing. Martha Irene Paguay Cuvi, Analista 3, de Infraestructura Civil** como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales, particulares y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velará por el cabal cumplimiento del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, en base a lo dispuesto en los artículos 295 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Norma Técnica de Control Interno No. 408-17 "Administrador del Contrato", emitida por la Contraloría General del Estado.- Son funciones del Administrador del contrato, entre otras:

- a.** *Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;*
- b.** *Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;*
- c.** *Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;*
- d.** *Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;*



- e. Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;*
- f. Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;*
- g. Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; y,*
- h. Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.*

**Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 303.- Atribuciones del Administrador del contrato.**- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato. para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;*
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante. cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;*



- 9.** Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
- 10.** Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
- 11.** Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- 12.** Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- 13.** Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- 14.** Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- 15.** Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- 16.** Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
- 17.** Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
- 18.** Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;



- 19.** *Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;*
- 20.** *Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,*
- 21.** *Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato”.*
- 20.04.** *De acuerdo con el art. 300 del citado Reglamento General, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al Administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al Administrador saliente, Administrador entrante, Contratista, fiscalizador si fuere el caso y al Usuario Administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.*

*El Administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al Administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación, y el correspondiente Informe en los términos previstos en el art. 301 de la norma invocada.*

**20.05.** *Al administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.*

### **Cláusula Vigésima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**21.01. Terminación del contrato.-** *El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.*

**21.02. Terminación por Mutuo Acuerdo.-** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con el objeto de este contrato, éstas podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratista o la Contratante. **La Contratante no podrá***



***celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.***

**21.03. Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- b. Si las multas alcanzan el monto equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total del contrato; y,
- c. El caso de que la Entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**21.04.** Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

**21.05.** Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

**21.06.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

**21.07.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

***El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.***

### **Cláusula Vigésima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**22.01.** Si se susciten divergencias o controversias entre las partes contratantes en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, y cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo disponen los arts. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 327 de su Reglamento General.

**22.02.** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, mediación y se conviene en lo siguiente:

***22.02.01. Mediación:*** *Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.*

**22.03.** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que será competente para conocer esta controversia, el Tribunal Distrital No. 1 De Lo Contencioso Administrativo-Distrito Quito, de conformidad con lo ordenado por los arts. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 329 de su Reglamento General.

**22.04.** La legislación aplicable a este Contrato es la ECUATORIANA. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliera este compromiso, el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### **Cláusula Vigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**



**23.01.** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, más disposiciones vigentes en el Ecuador.

### **Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**24.01.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

### **Cláusula Vigésima Quinta: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**25.01.** El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**25.02.** El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**25.03.** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de las copias del contrato y los documentos que deban adjuntar al contrato. El número de ejemplares que debe entregar la Contratista al GAD Provincial de Napo, es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

### **Cláusula Vigésima Sexta: DOMICILIO**

**26.01.** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.

**26.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: Dirección:** Provincia: NAPO, Cantón: TENA, CABECERA



PROVINCIAL, Barrio: CENTRAL DE TENA, Calle: AV. JUAN MONTALVO Y OLMEDO, (**esquina**), Referencia: DIAGONAL A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE NAPO, **Teléfonos:** 062886428 o 062870140; Email: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec) .

**LA CONTRATISTA: Dirección: Provincia: NAPO, Cantón: QUIJOS, Parroquia: PAPALLACTA, Calle: GENERAL QUISQUIS, Intersección: 12 DE FEBRERO, Número de piso: S/N, Referencia: CERCA DE LA ESCUELA GENERAL QUISQUIS, Email: [efgl\\_elenis@hotmail.com](mailto:efgl_elenis@hotmail.com) , Teléfono Celular: 0969790092.**

**Cláusula Vigésima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**27.01. Declaración:** Las partes libre y voluntariamente expresan y declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben y a cuyas estipulaciones se someten.

**27.02.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL**

Ab. Zoila Esther Paucay Garay  
**PROCURADORA SÍNDICA**

Sra. Elena Felicidad Grefa López  
**REPRESENTANTE LEGAL LANDEQ S.A.S.**  
**CONTRATISTA**  
**RUC No.: 1591727833001**



Prefectura  
**NAPO**  
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA

ELABORADO POR:	Dr. TROSKY COX SANMIGUEL
APROBADO POR:	AB. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY